

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-819
DTE: FIDUAGRARIA SA
DDO: SEVERO RAMÍREZ ABRIL



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 17 de noviembre de 2021, proferida por el J22LCBTA, por Secretaría se procede a efectuar la liquidación de costas así:

DESCRIPCIÓN	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$50.000.00
TOTAL:	\$50.000.00

TOTAL DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA: CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.

MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

La anterior liquidación de costas se hace en cumplimiento a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por analogía en virtud del art. 145 del C.P.T y S.S.

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-819
DTE: FIDUAGRARIA SA
DDO: SEVERO RAMÍREZ ABRIL

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 28 de enero de 2022. Al despacho informando que el proceso regresó de consulta. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 3 de febrero de 2022
Auto (s) No. 079

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez surtido el grado jurisdiccional de consulta por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia de fecha 17 de noviembre de 2021, se dispondrá seguir con el trámite pertinente.

De otra parte, comoquiera que la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el despacho procederá a impartirle su aprobación.

En consecuencia, se

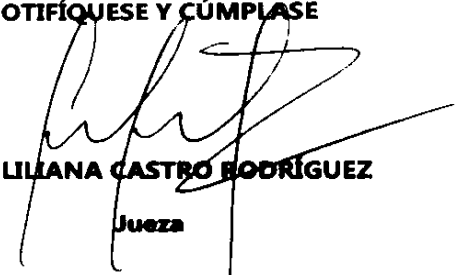
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el superior el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de esta ciudad, en audiencia del 17 de noviembre de 2021, en la cual se confirmó la sentencia consultada.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso por no existir trámite pendiente por adelantar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: ORDINARIO
RAD.: 2016-819
DTE: FIDUAGRARIA SA
DDO: SEVERO RAMÍREZ ABRIL

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 006 de Fecha **4 de febrero** de **2022**.



Secretaria